

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 20 de Junio del 2000

No. 116

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2615.....	3185
Decreto A.N. No. 2616.....	3186
Decreto A.N. No. 2617.....	3186
Decreto A.N. No. 2618.....	3186
Decreto A.N. No. 2619.....	3187
Decreto A.N. No. 2620.....	3187

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 52-2000.....	3187
Acuerdo Presidencial No. 227-2000.....	3188
Acuerdo Presidencial No. 228-2000.....	3188
Acuerdo Presidencial No. 229-2000.....	3189
Acuerdo Presidencial No. 236-2000.....	3189
Acuerdo Presidencial No. 242-2000.....	3189
Acuerdo Presidencial No. 244-2000.....	3190
Acuerdo Presidencial No. 245-2000.....	3190
Acuerdo Presidencial No. 246-2000.....	3190
Acuerdo Presidencial No. 247-2000.....	3191
Acuerdo Presidencial No. 248-2000.....	3191
Acuerdo Presidencial No. 250-2000.....	3191
Acuerdo Presidencial No. 251-2000.....	3191

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Ministerio Jehovs Peleará por mi (Jehová peleará por mi)".....	3192
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 26-2000.....	3194
Resolución No. 28-2000.....	3194

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 07-2000.....	3195
Resolución No. 218-2000.....	3195
Resolución No. 2030-2000.....	3196
Resolución No. 2076-2000.....	3196
Resolución No. 215-2000.....	3196
Resolución No. 2040-2000.....	3197
Resolución No. 01-2000.....	3197
Resolución No. 198-2000.....	3197

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3198
---	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3209
Declaratorias de Herederos.....	3211
Fe de Errata.....	3212

3185

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2615

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO DE LIBERACION CLINICA ESPIRITUAL (MLCE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación **Ministerio de Liberación Clínica Espiritual (MLCE)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2616

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE (AFUNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Futuro de la Niñez Nicaraguense (AFUNIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS** Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2617

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE POBLADORES DEL BARRIO NUEVO (A.P.B.N.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio del Crucero, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Pobladores del Barrio Nuevo (A.P.B.N.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2618

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE MEDICOS DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS (A.N.M. - U.C.I.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nicaraguense de Médicos de Unidades de

Cuidados Intensivos (A.N.M. – U.C.I.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2619

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION AYUDA AL POBRE IGNORANTE Y ENFERMO (APIE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Ayuda al Pobre Ignorante y Enfermo (APIE)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del

año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2620

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA EDUCACION (FUDEC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Educación (FUDEC)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 52-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No.3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica, el día diecisiete Marzo del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 112 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No. 3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Préstamo No. 3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

Arto.2 Ratifícase en toda y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo No. 3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.-

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.227-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Doctor Alberto Altamirano, Encargado de Negocios de la República de Nicaragua en Austria, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, pueda suscribir con el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (The OPEC Fund for International Development), Convenio de Préstamo por un monto de cinco millones de dólares (US\$5.000.000.00).

Arto.2 Estos recursos constituyen un cofinanciamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Modernización de la Gestión de Servicios de Agua y Alcantarillado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.228-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reorganizar la Delegación que representará a Nicaragua en el Vigésimo Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas titulado "La Mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, Desarrollo y Paz para el siglo XXI", a celebrarse en Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, del 5 al 9 de Junio del año en curso, en la siguiente forma: Jefa de la Delegación: Licenciada María Fernanda Flores de Alemán, Primera Dama de la República de Nicaragua, en calidad de Ministro de Gabinete. Delegadas: Licenciada María Luisa Fernández García, Asistente de la Primera Dama de la República; Licenciada Rosa Argentina López, Ministra de la Familia; Licenciada Amalia Frech de Alemán, Directora del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INJM); Licenciada Daysi Orozco de Sirias, Sub-Directora del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INJM); Licenciada Elida de Solórzano, Directora General de Fortalecimiento Familiar (MI FAMILIA).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a las nombradas de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la

República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.229-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Urbano Vitalino de Melo Filho**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Recife Estado de Pernambuco, República Federativa del Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.230-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor General de Brigada Manuel Benito Salvatierra Rivera, como Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 236-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de desmembración y donación a favor de los pequeños productores individuales del Sector No Reformado, en el Marco del Proyecto Matiguás, y que son: 1) Mercedes Rocha Alonso; 2) Leonidas

Flores López y Modesta González Castro; 3) Vicenta Flores López y María Elia Palacios Flores; 4) Felipe Reyes Gutiérrez y Delia Castro López; 5) Pastora Flores López y Ernesto Jarquín Flores; 6) Joaquín Arnaldo Zeledón Zeledón y Jenoveva Anastasia Ramos Orozco; 7) Vicente Alvarez García y Aurora Rodríguez Ruiz; 8) Feliciano Gutiérrez Zamora y Adelaida Díaz Zamora; 9) Felicitó Lúquez Góngora; 10) Roberto Clemente Castro Cruz; y 11) María López Ocampo.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán del remanente de la propiedad que pertenece al Proyecto Matiguás, el que estuvo adscrito al extinto Instituto Agrario de Nicaragua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa con el N° 19.478, Tomo 113-R, Folios 231 al 245, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades, con una extensión original de Ochenta y un mil setecientos noventa y ocho Hectáreas, equivalentes a Ciento diez y seis mil noventa y cuatro manzanas; limitando al **Norte**: Terrenos baldíos de Matagalpa, Río Arenas Blancas y Río Muy Muy Viejo de por medio; **Sur**: Llano de Olama y Departamento de Boaco, Río Grande de Matagalpa de por medio; **Este**: Terrenos baldíos de Matagalpa, Río Pairwás de por medio y **Oeste**: Terrenos de la Comunidad Indígena de Muy Muy y Terrenos pertenecientes al Municipio de Matiguás.

Arto.3 Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 242-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Leonardo Centeno Caffarena**, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente

de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.244-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y quince minutos de la tarde del día 29 de mayo de 2000, de manos del Excelentísimo Señor Gabriel Kramaries, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Austria en la República de Nicaragua, expedidas en Viena, el 7 de enero de 2000, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País, Thomas Klestil.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Gabriel Kramaries, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Austria en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.245-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro y treinticinco minutos de la tarde del día 29 de mayo de 2000, de manos del Excelentísimo Señor Amir Mohammad Khan, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Pakistán en la República de Nicaragua, expedidas en Aiwán e-Sadr, Islamabad, el 8 de septiembre de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País, Mohammad

Rafiq Tarar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Amir Mohammad Khan, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Pakistán en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.246-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día 29 de mayo de 2000, de manos del Excelentísimo Señor Tara Singh, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India en la República de Nicaragua, expedidas en Rashtrapati Bhavan, Nueva Delhi, el 6 de febrero de 2000, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Tara Singh, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de

Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 247-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día 29 de mayo de 2000, de manos del Excelentísimo Señor Reza Tabatabaei Shafiei, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán en la República de Nicaragua, expedidas en Teherán, el 13 de marzo de 1999, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País, Seyed Mohammad Khatami.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Reza Tabatabaei Shafiei, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 248-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, suscriba setenta y ocho (78) acciones de capital con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), autorizadas a nuestro país en el

contexto del Aumento General de Capital de dicho Organismo.

Arto.2 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para crear las provisiones necesarias a fin de realizar los pagos correspondientes de las 78 acciones, dichos pagos serán realizados por el Banco Central de Nicaragua, en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República, conforme a calendario a establecerse de común acuerdo con el OMGI

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 250-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, Vicepresidente de la República, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua el Acuerdo Comercial con el Reino de Marruecos.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 251-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes al Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, Vicepresidente de la República, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua el Acuerdo General de Cooperación con el Reino de Marruecos.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y

suficientemente al Ingeniero Enrique Bolaños Geyer, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION "MINISTERIO JEHOVA PELEARA POR MI (JEHOVA PELEARA PORMI)"

Reg. No. 1343-M. 606798- Valor CS\$ 540.00

CERTIFICACION: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UNMIL SESENTA Y NUEVE (1069). - De la página ochocientos diecisiete a la página ochocientos veintisiete, del Tomo V, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO DE JEHOVA PELEARA POR MI (JEHOVA PELEARA PORMI)"**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho. -

Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad **"ASOCIACION MINISTERIO JEHOVA PELEARA POR MI (JEHOVA PELEARA POR MI)"**, que se encuentran insertos en el Acta Constitutiva por el abogado y Notario Público Luis José Norori Hooker, el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete. - Dado en la ciudad de Managua, el día seis del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones.

Estatutos de la Asociación **"JEHOVA PELEARA PORMI"**, los siguientes: **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS.** - **Arto. 1 (DENOMINACION).** - La Asociación **"MINISTERIO JEHOVA PELEARA PORMI"**, es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará **"ASOCIACION MINISTERIO JEHOVA PELEARA PORMI"**, cuya abreviación será **"JEHOVA PELEARA PORMI"** **Arto. 2 (DOMICILIO)** El domicilio legal de **"JEHOVA PELEARA POR MI"** será la Ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. - **Arto. 3 (DURACION).** - El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. - **Arto. 4 (NATURALEZA).** - La Asociación **"JEHOVA PELEARA PORMI"** tiene como naturaleza servir en el desarrollo espiritual, no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política, a Nicaraguenses y Extranjeros que vivan en Nicaragua. - **Arto. 5 (OBJETIVOS).** - La Asociación **JEHOVA PELEARA PORMI**, tiene como objetivo fundamental lo siguiente: a) proclamar

el Evangelio de Jesucristo por todo el territorio Nacional e Internacional; b) Organizar a Ministros en la palabra de Dios; c) Establecer Iglesias dentro del territorio Nacional e Internacional; d) Fundar y establecer Institutos Bíblicos, Centros de Educación de Primaria y Secundaria, acorde a lo establecido por la ley; e) Crear Clínicas médicas, Comedores Infantiles, Centros Recreativos para Juventud y la niñez, con sana orientación Orfanatorios y centros de retiros propias del ámbito religioso; f) ayudar a los desposeídos supliendo de alimentación y vestuario en la medida de lo posible; g) Impulsar relaciones con otras Instituciones afines, no lucrativas, culturales, educativas dentro y fuera del país enmarcado dentro del ámbito legal; h) Formular proyectos en protección del medio ambiente y la salud; i) Colaborar socialmente para intergrar a una vida más digna a los desprotegidos; j) Dignificar al ser humano en esta sociedad, por medio de la palabra de Dios. - **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.** - **Arto. 6 LA ASOCIACION "JEHOVA PELEARA PORMI"**, estará integrada por miembros fundadores y los miembros activos, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General. **Arto. 7 Son DERECHOS** de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones de la Junta Directiva teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para los cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General; e) Representar **"JEHOVA PELEARA POR MI"**, dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Disolver la Asociación acorde a los Estatutos; g) Reformar o derogar los Estatutos. - **Arto 8. Son DEBERES** de los miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; **Arto. 9: LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** a) Por renuncia; b) Por expulsión, de parte de los Organismos de Dirección. c) por fallecimiento; su tramitación, procedimiento, y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben la Asamblea General. - **DE LOS DERECHOS DE DIRECCION.** - **Arto. 10:** Son Organismos de la asociación **"JEHOVA PELEARA PORMI"**: **LA ASAMBLEA GENERAL.** - b) **LA JUNTA DIRECTIVA.** - **Arto. 11** De la Asamblea General es la máxima seguridad de **"JEHOVA PELEARA PORMI"**; y está formado por a) Los miembros Asociados de **"JEHOVA PELEARA POR MI"**; b) Los miembros Activos, conforme a los establecido en los Estatutos y el Reglamento; **Arto. 12** La Asamblea General se reunirá: a) **ORDINARIAMENTE**, Una vez anualmente en el lugar y fecha señalada por la Junta Directiva. c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y si es extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando **AGENDA** de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la asamblea. - **Arto. 13: QUORUM.** **EL QUORUM** de la Asamblea General General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el **QUORUM** reglamentario se hará una **SEGUNDA CONVOCATORIA** una hora después de la primera,

siendo el QUORUM la mitad más uno de los miembros presentes. - **Arto. 14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General,** a) Resolver los asuntos de la asociación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyos períodos será de cuatro años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la junta de directores; e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o por cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamento de la Asociación "JEHOVA PELEARA POR MI" que ejerce autoridad y dirección de la Asociación. Estará integrada por siete (7) miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas, cuatro vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cuatro años y podrán ser reelectos en diferentes cargos. - **Arto. 16:** La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. - **Arto. 17:** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravámen, venta o enajenación de bienes o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley. - b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros. - c) Elaborar el Reglamento Interno. - d) Convocar a la Asamblea de miembros. - e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. - f) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concernientes a esta. - g) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario. - h) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento. - **Arto. 18:** Corresponde al Presidente de la Asociación; a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los Reglamentos le confieren. - **Arto. 19:** Corresponde al Vice-Presidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este. - **Arto. 20:** Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el Organismo de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros. - b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes. - c) Levantar las Actas, los Acuerdos y Resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva

en los respectivos libros. - d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se ordenaren. - e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo de la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; **Arto. 21.-** Corresponde al Secretario de Finanzas: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros, Filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arcos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General. - **Arto. 22.-** Corresponde a los vocales: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen. - **Arto. 23.-** El Patrimonio de la Asociación es la suma de **TREINTA MIL CORDOBAS**, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencia y legados que recibiere de Instituciones Estatales y Organismos no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. - **Arto. 24:** La Asociación de conformidad con la ley de la República y según la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos. - **DE LA DISOLUCION.-** **Arto. 25:** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señale la Ley para la concesión de Personalidad Jurídica. - b) Cuando sea acordado por sus miembros. - **Arto. 26:** Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitará de los dos tercios de sus miembros, Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere será entregado a otro organismo similar existente en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva. - **DISPOSICIONES GENERALES. - Arto. 27:** Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea General de la asociación, siempre y cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. - Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establece en el Reglamento Interno. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que devuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen. - Leída que fue íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban y ratifican haciendo modificaciones y firman junto conmigo. Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado. - (F) J. B. LARA S. - (F) S. C. ESPINOZA G. - (F) C. E. LOPEZ R. - (F) H. J. JARQUIN M. - (F) C. R. TORREZN. - (F) J. L. NORORI H. - (NOTARIO) — PASO ANTE MI: Del reverso del folio número diez (10) al frente del folio número catorce (14) de mi protocolo número dos que llevo del corriente año y a solicitud del señor JOSE BENITO LARA SARA VIA, en carácter de Presidente de la Asociación Religiosa "JEHOVA PELEARA POR MI", libro este Segundo Testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las cinco y cincuenta minutos de

la tarde del día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete. -

Debidamente inscrita el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL SESENTA Y NUEVE (1069), de la página ochocientos diecisiete a la página ochocientos veintisiete Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACION MINISTERIO JEHOVA PELEARA POR MI (JEHOVA PELEARA POR MI)", que se encuentran insertos en el Acta Constitutiva por el Abogado y Notario Público José Luis Norori Hooker el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete. - Managua, seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 4854 - M. 613905 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 26-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por la Lic. Mariana Silva Sequeira, Gerente de la Sociedad "EMPRESA ADUANERAS INTERNACIONALES, S.A.", a fin que se le autorice actuar como Agente Aduanero, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la

importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad "EMPRESA ADUANERAS INTERNACIONALES, S.A.", para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Byron Jerez S., Secretario General.

Reg. No. 4849 - M. 59028 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCIÓN No. 28-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Róger Ruiz Pilarte, en su carácter de Gerente Administrativo de "AUTONICA, S.A.", para habilitar como ampliación de dicho Depósito Privado. "DEPALCO", instalaciones ubicadas contiguo a la Shell Fontana en Managua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas

de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Depósito de Aduana Privado "DEPALCO", la habilitación como extensión del Depósito de Aduana Privado en instalaciones ubicadas contiguo a la Shell Fontana en Managua.

SEGUNDO: La empresa "DEPALCO", deberá presentar a la Dirección General de Aduanas póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La empresa "DEPALCO", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenen y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Aduanas de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes Generales de Depósitos mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial #19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado retenga las normas de seguridad que exigen la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Almacenes Generales de Depósito, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario

Oficial, por cuenta del solicitante.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Byron Jerez S., Secretario General.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 07-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 20 de encuentra la **Resolución No. 07-2000**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 07-2000**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua veintiuno de Marzo del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinte de Marzo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción de el Reglamento Interno **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE LIVIANO CATORCE DE SEPTIEMBRE, R.L. (COTRAN-LIVCASEP, R.L.)** siendo su domicilio en el Departamento de Managua. Cuya aprobación de el Reglamento Interno se encuentra registrada el Acta No. 06, Folios 31 al 39 que fue celebrada el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente el Reglamento Interno por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley de Cooperativas y artículos 32,43 inciso b) **RESUELVE:** Apruébase el Reglamento Interno de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE LIVIANO CATORCE DE SEPTIEMBRE, R.L. (COTRAN-LIVCASEP, R.L.)** Certifíquese la presente resolución razón nense los documentos devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que fue debidamente fue cotejada a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 218-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales, en el Folio 203 se encuentra la **Resolución No. 218-2000**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 218-2000** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua diecinueve de Mayo del año dos mil a las nueve treinta minuto de la mañana, con fecha dieciséis de Mayo del año dos mil. Presento solicitud de inscripción **LA**

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS DIAZ CAJINA R.L. Constituida en la Comarca de la Sabana, Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas a las ocho de la mañana, del día veinte de Marzo del año dos mil, se inicia 13 Asociados, 8 Hombres y 5 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 1,300.00 (Un mil Trescientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 1,300.00 (Un mil trescientos Córdoba Netos) Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS DIAZ CAJINA R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Arcenio Cruz, Presidente; Manuel Salvador González Hernández, Vicepresidente; Juan Francisco Carrillo Cruz, Secretario; Alejandro González Hernández, Tesorero; Carlos José Carrillo, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con original con que fue debidamente fue cotejada a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 2030-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio No. 130 se encuentra la **Resolución No. 2030-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil a las ocho y treinta minuto de la mañana. Con fecha diez de Marzo del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ARTESANAL POSTCOSECHA LAS SEGOVIAS, R.L.** Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 21 Asociados, 21 Hombres y 0 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 12,600.00 (Doce mil seiscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA SERVICIOS ARTESANAL POSTCOSECHA LAS SEGOVIAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva José María García Guzmán, Presidente; Dionisio Bismarck Alfaro Castellón, Vicepresidente; Nelson Antonio Morazan, Secretario; Luis Felipe Pérez García, Tesorero; Pablo Abraham Zamora Escotto, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a

los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 2076-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio No. 136 se encuentra la **Resolución No. 2076-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 2076-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil a las ocho y treinta minuto de la mañana. Con fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES 18 DE ENERO, R.L.** Constituida en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde, del día dieciocho de Enero del año dos mil. Se inició con 50 Asociados, 38 Hombres y 12 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil Córdoba netos), y pagado C\$ 7,500.00 (Siete mil quinientos Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES 18 DE ENERO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Orlando José Jiménez Hernández, Presidente; Jorge Luis Quintanilla Centeno, Vicepresidente; Jaime José Rodríguez Caballero, Secretario; Arturo Cardoza Ramírez, Tesorero; Abelardo Enrique Guerrero Arturo, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 215-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio No. 202 se encuentra la **Resolución No. 215-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 215-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa, Managua, veintiocho

de Abril del año dos mil a las diez y treinta minuto de la mañana. Con fecha veintiocho de Abril del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE PIÑA DEL SAUCE, R.L.** Constituida en la Localidad del Sauce, Municipio del Sauce, Departamento de León a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 30 Asociados, 27 Hombres y 3 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 15,000.00 (Quince mil córdobas netos), y pagado C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias, y Agroindustriales (LEY 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE PIÑA DEL SAUCE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Orlando Juan Vicente Castillo Ramírez, Presidente; Juan Adolfo Arostegui Estrada, - Vicepresidente; Francisca Obando Torrez, Secretario; Terencio de Jesús Rocha, Tesorero; Cipriana Acosta Lazo, vocal; Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 2040-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio No. 131 se encuentra la Resolución No. 2040-2000 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 2040-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Marzo del año dos mil a las diez de la mañana. Con fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS AGUILA DE CENTROAMERICA, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las siete y treinta de la noche, del día dieciséis de Enero del año dos mil, se inició con 100 Asociados, 82 Hombres y 18 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), y pagado C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS AGUILA DE CENTROAMERICA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Dennis Jiménez Flores, Presidente; José Manuel Roque Arvizú - Vicepresidente; Moisés Dávila López, Secretario; Gilbert

Augusto Rivera López, Tesorero; Pablo Loaisiga Vanegas, vocal; Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 01-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo en el Folio 2 se encuentra la Resolución No. 01-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 01-2000** Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo con fecha siete de Febrero del año dos mil se procede a cancelar **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE JULIO MARTINEZ, R.L.** con domicilio en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, en base a los siguientes artículos 20 inciso e) 63 inciso h) de la Ley General de Cooperativas (LEY No. 71). Esta Dirección. **RESUELVE:** Apruébase la cancelación de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE JULIO MARTINEZ, R.L.** Cancelándose la Personalidad Jurídica; otorgada por este Registro Nacional de Cooperativas el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con la Resolución No. 33-64 inscrita en el Tomo I, Folio 103, 104, 105, 106, del Libro de Resoluciones Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 198-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 198 se encuentra la Resolución No. 198-2000 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 198-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Marzo del año dos mil a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha trece de Marzo de año dos mil, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS MILAGROS, R.L.** Constituida en el Municipio

de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las nueve y treinta de la mañana, del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 40 Asociados, 37 Hombres y 3 Mujeres, con un capital suscrito C\$4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos), y pagado C\$4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "LOS MILAGROS" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Róger Canales Aráuz, Presidente; Leopoldo Zamora Pineda, Vicepresidente; Jorvin R. Pineda Aráuz, Secretario; Adubal Montoya Aguilar, Tesorero; Teodoro García Corea, vocal; Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de Marzo del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3478 - M. 040874 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY HEALTH CHANNEL

Clase (38)
Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00403
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3479 - M. 040873 - Valor C\$90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOVELTY

Clase (3)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00386
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua. 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3480 - M. 040872 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACCUSCAPE

Clase (8)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00378
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3481 - M. 040871 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (42)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua. 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3482 - M. 040359 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (38)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3483 - M. 040358 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (35)

3198

Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3484 - M. 040357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S.A.,
Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase(9)

Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3485 - M. 040356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

PREVNAR

Clase(5)

Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00358
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3486 - M. 040355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET
Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

UUVoice

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3487 - M. 040354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET

Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

UUSECURE

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3488 - M. 040353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UUDIRECT

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3489 - M. 040352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UUDIAL

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00249
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3490 - M. 040842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Schering-Plough Ltd.,
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUANTUM

Clase(5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00239
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3491 - M. 040836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROCYON

Clase(5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3492 - M. 040843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROCKWELL INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ROCKWELL

Clase(9)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00236
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3493 - M. 040886 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase(31)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00235
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3494 - M. 040885 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase(5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00234
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3495 - M. 040844 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INHIBITOR

Clase(5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00231
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3496 - M. 040845 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Kibon S.A. Industrias Alimenticias, Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRUTTARE SOFT

Clase(30)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00228
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3497 - M. 040846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A., DEC.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CREMIGOS

Clase(30)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00226
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3498 - M. 040847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CURASAN PHARMA GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

3200

CERASORB

Clase(5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00225
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3499 - M. 040884 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

EURO-LIGHTNING

Clase(5)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00134
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3500 - M. 040366 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRATT & WHITNEY

Clase(7)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00132
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3501 - M. 040365 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNITED
TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

P & W

Clase(7)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00131
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3502 - M. 040364 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TACO

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00130
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3503 - M. 040363 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREME

Clase(3)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00129
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3504 - M. 040362 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREMA

Clase(3)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00128
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3505 - M. 040361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREAM

Clase(3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00127
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3506 - M. 040360 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado The Singer Company
Limited, de Isle of Man, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SINGER

Clase (16)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00116
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3507 - M. 040849 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado TABACALERA,
S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LA FLOR DE LOS CARIBES

Clase (34)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00115
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3508 - M. 040369 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ODDZON,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KOOSH

Clase (28)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00111
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3509 - M. 040368 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ODDZON,

INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ODDZON

Clase (28)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00110
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3510 - M. 040367 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Mühlens GMBH &
Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEVOTION

Clase (3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00108
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3511 - M. 040850 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,
S.A. DE C. V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TUS MOMENTOS DE SABOR

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para
proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca
PAKETINES N° 31,112 C.C., con fecha 17 de Mayo de 1996, Folio 109,
Tomo XCIX del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar
productos de la CLASE 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ,
TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y
PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA
Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE
MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL,
MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS Y SALSAS (EXCEPTO PARA
ENSALADAS).

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00102
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3512 - M. 040851 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,

S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SODAREAL

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00101
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3513 - M. 040852 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,
S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PARA DARTE GUSTO A TI

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca PAKETINES N° 31,112 C.C., con fecha 17 de Mayo de 1996, Folio 109, Tomo XCIX del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS Y SALSAS (EXCEPTO PARA ENSALADAS).

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00100
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3514 - M. 040853 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,
S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Fábrica y Comercio:

FLORENTINAS

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00099
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3515 - M. 040854 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA,

S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Fábrica y Comercio:

CRACKETS

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00097
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3516 - M. 040827 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EKO-PACK, S.A. DE
C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKO-PACK

Clase(7)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00093
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3517 - M. 040825 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Boehringer Ingelheim
Pharma KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERELOG

Clase(5)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00089
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3518 - M. 040824 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEAUFOR
IPSEN PHARMA, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Clase(42)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00088
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3519 - M. 040855 - Valor C\$ 90.00

3203

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEAUFOR PISEN PHARMA, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Clase(5)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00087
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3520 - M. 040823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOTRICOMB

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04465
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3585 - M. 040818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(31)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04458
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3586 - M. 040817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04457
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3587 - M. 040816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(1)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04456
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3588 - M. 040834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso LIGAND PHARMACEUTICALS INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TARGETIN

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04455
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3596 - M. 040833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLASTI-ESTERIL

Clase(10)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04445
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3597 - M. 040832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CONDUCAT

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04440
Opóngase.

3204

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3598 - M. 040831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER
INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

BONKER

Clase(5)

Presentada: 22-12-99 - Expediente No. 99-04439
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3599 - M. 040830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER
INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

ALCACAT

Clase(5)

Presentada: 22-12-99 - Expediente No. 99-04438
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3600 - M. 040829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICANHOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

VITAGARD

PROTEGE: SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRITIVOS,
CLASE 5 INTERNATIONAL

Presentada: 22-12-99 - Expediente No. 99-04437
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3601 - M. 040809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICANHOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

PROMIL GOLD

Clase(5)

Presentada: 22-12-99 - Expediente No. 99-04436
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3602 - M. 040808 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(5)

Presentada: 17-12-99 - Expediente No. 99-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 14-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3603 - M. 040807 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(2)

Presentada: 17-12-99 - Expediente No. 99-04352
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 14-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3604 - M. 040805 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(1)

Presentada: 17-12-99 - Expediente No. 99-04351
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 14-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3605 - M. 040804 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BLOCOTENOL

Clase (5)

Presentada: 17-12-99 - Expediente No. 99-04350
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3606 - M. 040301 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CANOFIL, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Sport Sock

Clase (25)

Presentada: 02-12-99 - Expediente No. 99-04214
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3607 - M. 040323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase (41)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04143
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3609 - M. 04032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase (38)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04142
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3610 - M. 040321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase (9)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04141
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3611 - M. 040320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase (41)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04140
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3612 - M. 040319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase (38)

Presentada: 25-11-99 - Expediente No. 99-04139
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3613 - M. 040318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de

3206

Fábrica y Comercio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase (9)
Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04138
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3614 - M. 040319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZONA

Clase (30)
Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04079
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 2880 - M. 50128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AQL
INTERNATIONAL CORPORATION, de las Islas Vírgenes
Británicas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MOGUL"

Clase: (5 Int.)
Presentada: 29 de Febrero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 2881 - M. 50127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STEP
TWO, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

"IMAGINARIUM"

Clase: (28 Int.)
Presentada: 7 de Marzo del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3207

Reg. 2882 - M. 50126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA
NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

"TERRATEL"

Clase: (38 Int.)
Presentada: 1 de Marzo del año 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del año
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 2883 - M. 50125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA
NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

"PLANETA TERRA"

Clase: (38 Int.)
Presentada: 1 de Marzo del año 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del año
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 2884 - M. 50124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad GALLAHER
LIMITED, de El Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

"MAYFAIR"

Clase: (34 Int.)
Presentada: 7 de Marzo del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del año
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3249 - M. 53084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FAR-
MACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD
ANONIMA, (CEGUELSA), Nicaraguense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (05)

Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3250 - M. 53083 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S. A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (32) Int.

Presentada: 20 de Enero del año 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15 de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3251 - M. 53082 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S. A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38) Int.)

Presentada: 1 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3253 - M. 53078 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA, de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETARRETIN"

Clase: (3) Int.)

Presentada: 21 de Enero del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3254 - M. 53077 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado QUALCOMM INCORPORATED California, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

QUALCOMM

Clase: (9)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3255 - M. 53079 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado QUALCOMM INCORPORATED California, solicita Registro Marca Servicio:

"QUALCOMM"

Clase: (42)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3256 - M. 53075 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"QUALCOMM"

Clase: (38)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3257-M. 53076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Scandinavia Pharma Ltda, de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UNICORT"

Clase: (3 Int.)

Presentada: 21 de Enero del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 3258-M. 53074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPORLOISIRS, S.A. Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CROCODILE"

Clase: (25)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3579 - M. 179216 - Valor C\$ 135.00

ANTONIA DEL CARMEN LOPEZ QUIROZ, solicita Título Supletorio de lote Reparto Héroes y Mártires de Monimbó, identificado con el lote número ciento tres, comprendido dentro de los linderos y dimensiones particulares: NORTE: Mide 25 metros y linda con el lote número ciento cuatro, perteneciente a José David Ortiz; SUR: Mide 25 metros y linda con el lote número ciento dos, perteneciente a Marco Antonio Alemán; al OESTE: Mide ocho metros y linda con lote número cien, perteneciente a Sotero Jiménez, con una área total de doscientos metros cuadrados, equivalente a doscientos treinta y ocho varas cuadradas; ESTE: Mide ocho metros y linda con lote cien, pertenece linda calle. - Oponerse. - Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis de Abril del año dos mil. - Jamileth García López, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3580 - M. 494878 - Valor C\$ 90.00

JOSE TREMINIO FLORES, solicita Título Supletorio rústico de ciento treinta manzanas de extensión, ubicado en el asentamiento Never Oporta, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Cooperativa Never Oporta; SUR: Río Camastro; ESTE: Francisco Lazo; OESTE: Cooperativa Never Oporta. - Opóngase. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. San Carlos. Río San Juan, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. -

3-2

Reg. No. 3581 - M. 494876 - Valor C\$ 90.00

NARCISO BARRAZA BAEZ, solicita Título Supletorio rústico de ciento setenta y seis punto seis manzanas superficie, ubicada en las Marías, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Miguel Barraza Sevilla; SUR: José Blandón; ESTE: Nelson Barraza Orozco y Arcadio Mina; OESTE: Manuel Blandón. Río de por medio. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-2

Reg. No. 3582 - M. 494875 - Valor C\$ 90.00

SEBASTIÁN GAITAN SEQUEIRA, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta y una manzanas y tres cuartos de manzana (31 ¾ Mzs.), ubicada en la Comarca Los Angeles. Municipio de San Miguelito, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca El Manguito; SUR, ESTE y OESTE: Sitio de San Miguelito. - Opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 3583 - M. 494877 - Valor C\$ 90.00

SEBASTIÁN TREMINO OROZCO, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el Municipio de San Miguelito, Río San Juan, con una extensión superficial de veintinueve manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Onofre Orozco; SUR: Isidro Mena; ESTE: Isidro Mena; OESTE: Salvador Muñoz. - Opóngase en el término legal. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 3584 - M. 494879 - Valor C\$ 90.00

OCTAVIO AGAPITO GAITAN SEQUEIRA y CELSA

PETRONILA LAZO SEQUEIRA, solicitan Título Supletorio de terreno rural de treinta manzanas de superficie, ubicada en la Comunidad de los Angeles, Municipio de San Miguelito, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Xavier Gaitán M., SUR: Sebastián Gaitán, ESTE: Sebastián Sequeira; OESTE: Luis Beltrán Ramírez Romero. - Interesados oponerse en el término legal. - Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 3667 - M. 276275 - Valor C\$ 90.00

RICARDO GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbana en esta ciudad de Corinto, el que tiene una extensión de trescientos veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y seis punto cero ocho varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, terreno nacional; SUR: Calle de por medio, Amalia Calderón Icaza de Molieri; ESTE: María Mercedes Molieri, y OESTE: Terreno portuario. - Opóngase en término de Ley. - Juzgado Local Civil de Corinto. - Adriana Corea Pérez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3756 - M. 179986 - Valor C\$ 90.00
M. 180925 - Valor C\$ 90.00

La señora **ETELVINA SÁNCHEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Santo Tomás del Norte, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Maribel Sánchez, veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80); SUR: Marlon Sánchez, diecisiete metros con veinte centímetros (17.20); SUR-OESTE: Catalino Mendoza, diecinueve metros con setenta centímetros (19.70); OESTE: Catalino Mendoza, seis metros cuarenta centímetros (6.40); ESTE: Calle en medio, Tobías Espinales, dieciocho metros. - Opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Local Unico de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, a los trece días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Leana Mercedes Reyes Juárez, Juez Suplente Local Unico de Santo Tomás del Norte, Chinandega.

3-2

Reg. No. 3812 - M. 179984 - Valor C\$ 90.00

El señor **VICENTE RODRÍGUEZ BORGE**, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector conocido como Dirita, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jesús Miranda Mendoza; SUR: Camino en medio, Ernesto Mendoza;

ESTE: Aura Marina Gutiérrez; y OESTE: Jesús Miranda Mendoza, con un área de tres mil seiscientos un punto setenta y dos metros cuadrados (3,601.72 Mts²) equivalentes a cinco mil ciento ocho punto setenta y cuatro varas cuadradas (5,108.74 Vrs²). - Interesados opóngase en el término legal. - Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, a lo veintisiete días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. América Rodríguez, Juez Local Unico de Nindirí. - P. Fátima García S., Sria.

3-2

Reg. No. 3813 - M. 645786 - Valor C\$ 270.00

VILMA RIVAS DE MERCADO, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano situado en el costado Norte de la manzana o bloque K del Reparto Residencial Bello Horizonte, carretera Norte, frente a la Dadsun dos cuadras al Sur y veinte varas al Este, el cual tiene las siguientes medidas partiendo del vértice Noreste ubicado en el punto número 1 con rumbo No. 1: 30°20' WE, se miden 10.53 Mts. y se llega al punto número 2, partiendo de este punto con rumbo N890 45'40" W se miden 11.35 Mts. y se llega al punto 3, partiendo de este punto con rumbo S500 47'42" W, se miden 10.96 Mts. y se llega al punto número 4, N88 03'37" E y mide 11.25 Mts., con el que se cierra el cuadro midiendo un área de ciento veintinueve metros y cuarenta y nueve centésimas de metros cuadrados, lo que hace un equivalente a ciento setenta y dos varas con treinta y dos centésimas de varas cuadradas. Con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, con el Barrio Santa Rosa; SUR: Lote K-1 de Reparto Residencial Bello Horizonte; ESTE: Lote de Mariano Flores, y OESTE: Lote de Aura Lila Espinoza. - Interesados opóngase. - Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Enmendados: cada-rubibite-rizonte-vale. - Testado: W-no vale. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 3841 - M. 179192 - Valor C\$ 270.00

MARIA RUTH LOPEZ, solicita Título Supletorio de bien inmueble urbano que mide veintiún metros de frente por treinta metros de fondo, conteniendo como mejoras, casa de habitación tipo cañón y mediagua de catorce metros de frente por treinta metros de fondo, piso de ladrillo y embaldosado, techo de zinc, teja de barro un pozo artesiano, diez y seis cuartos de hospedajes de dos metros y sesenta centímetros de fondo por un metro y setenta centímetros de ancho, cinco cuartos de uso privado con las medidas: 1) un cuarto de cuatro metros y treinta centímetros de fondo por tres metros y cuarenta y tres centímetros de frente. 2) Un cuarto de tres metros y treinta centímetros de frente por tres metros y setenta centímetros de fondo. 3) Un cuarto de dos metros y setenta centímetros de frente por cuatro metros y seis centímetros de frente por tres metros y noventa y tres centímetros de frente por nueve metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo, mejoras dos baños, tres inodoros, una sala, cocina embaldosada, tres lavadero con sus respectivas pilas, paredes de tierra, instalaciones de agua potable, aguas negras y luz eléctrica.

3210

dentro de los linderos: NORTE: Avenida de por medio, propiedad de Horacio Cárcamo; SUR: Gabriel Siles; ESTE: Raúl Arróliga; y OESTE: Calle de por medio propiedad que fue de Antonio Rosales.- Opónganse en el término legal.- Jinotega, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Janeth Castro González, Juez Suplente de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotega.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria.

3-2

Reg. No. 3928 - M. 645758 - Valor C\$ 90.00

SECUNDINO JOSE CERDA CRUZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el Barrio Cruz de Guadalupe, frente al tanque de agua San Francisco, en esta ciudad de Jinotega y que se encuentra situado entre los siguientes linderos: NORTE: Cosmapa Número Uno; SUR: Finca de Martín Arévalo; OESTE: Finca de Anita Arévalo; ESTE: Ernesto Narváez, con un área total de superficie de dos mil cuarenta y un metros cuadrados con diez centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y cinco punto trece varas cuadradas.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Local Civil de la ciudad de Jinotega, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil, las dos de la tarde.- Licenciada Gloria Angélica Rojas, Juez Local Civil de Jinotega.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4111 - M. 613071 - Valor C\$ 30.00

MARIA CANDELARIA VELÁSQUEZ ORTIZ, solicita se le declare heredera Ad-Intestado de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor **Rafael Díaz Rodríguez**. Opóngase término legal.- Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 4149 - M. 613016 - Valor C\$ 60.00

El Doctor **ANTONIO NOVOA ORTIZ**, en su carácter de Apoderado General Judicial de **KAROL VANESSA, MARTHA MARIA Y WILLIAM JOSE**, todos de apellidos **CHAVARRIA VEGA**, solicita se les declare a sus representados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejare su madre **Dora Elvira Vega Huete (q.e.p.d.)**, y en especial de los siguientes bienes lote de terreno urbano antes conocido con el nombre de San Bartolo y ahora Santa Clara que mide trescientas varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE, SUR y OESTE: Resto de la finca matriz número 35,849; ESTE: Avenida en medio, terrenos de la misma finca, identificado con el número 245, pertenece a **Elvira Vega Huete Chavarría**, inscrita bajo el Número 42,420 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte), Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), Folio 218 (doscientos dieciocho), Asiento Segundo, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de

Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil.- Doctora Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4324 - M. 613087 - Valor C\$ 60.00

MARIA LUCENDA y MARIA FANY, ambas **CASTILLO RODRÍGUEZ**, solicitan ser declaradas herederas únicas y universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **José Eustaquio Castillo González (q.e.p.d.)**, y especialmente de la cuarta conyugal que le pertenecía sobre una finca urbana situada en Ticuantepe, inscrita bajo No. 47535, Asiento Iro., Tomo CCXXI. Folio 270, del Libro de Propiedades. Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Abril del dos mil.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4369 - M. 178592 - Valor C\$ 45.00

VICTOR MANUEL ORTEGA ALVARADO, HUGO ORTEGA RIZO, MARIO ORTEGA MENDEZ y ELVIS JOSE ORTEGA RIVAS, solicitan declararse los herederos difunto padre **Victor Manuel Mora**, bienes, derechos y acciones que dejara a su muerte.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil Distrito.- Managua. veinticinco Mayo dos mil.- Félix Franco Icaza Jiménez, Juez Civil de Distrito por la Ley.

Reg. No. 4412 - M. 614709 - Valor C\$ 45 00

ARÍSTIDES JIMÉNEZ SUAREZ, en representación de la menor **KENIA ELIZABETH CAMPOS JIMÉNEZ**, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones ad-intestado, que al fallecer dejara su señora madre **Yadira Concepción Jiménez Juárez**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.- Oponerse término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, quince de Mayo del dos mil.- Dr. Félix Franco Icaza Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Alfredo Zamora, Srio.

Reg. No. 4413 - M. 614710 - Valor C\$ 60.00

Señora **EVELIN DEL TRANSITO LUCAS SERRANO DE ROMERO**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita en unión de su hermano **OSWALDO DOMINGO LUCAS SERRANO**, declararse herederos Ad-Intestado, de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejó su padre **Armando Lucas Gutiérrez**.- Interesados oponerse término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3211

Reg. No. 4451 - M. 179508 - Valor C\$ 135.00

CLEMENTE DE JESÚS CORTEZ MARTINEZ, solicita en unión con sus hermanos **LEDISABEL MARTINEZ** y **PAULA JUSTINA CORTEZ MARTINEZ**, sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su señor padre respectivamente **Clemente Cortez Jara**, señalando el siguiente bien: Dos fincas urbanas contiguas, ubicadas en el cantón noroeste de la ciudad de Santa Teresa, las que se describen de la forma siguiente: A) Un predio urbano situado en el cantón noroeste de la ciudad de Santa Teresa, donde tiene construida una casa esquinera en forma de cañón, de once varas de largo por siete de ancho, con su corredor y sobre corredor, paredes de piedra la parte de cañón, teniendo el predio treinta varas pocos más o menos de Norte a Sur y veintiocho varas de Oriente a Poniente, limitado: NORTE: Otros solar de la señora Teresa Cortez Guido y que fue de Benigno Aragón; SUR: Calle de por medio, casa y solar de Alfredo Guido hijo, que fue de Marcelo Cabrera; ORIENTE: Solar de Sofía Páramo de Hernández que fue de Leandro Peña, y PONIENTE: Calle interpuesta, solar de Juana Palacios que fue de Lorenzo Paiz. B) Otro predio que está contiguo al Norte del anterior que mide cuarenta varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, limitado: ORIENTE: Solar de Rosa Haydée Peña viuda de Cruz que fue de Ruperto Cruz hijo, PONIENTE: Calle de por medio, solares de Francisco Acevedo y Carmen Rojas, que fue de Ramón Aragón; NORTE: Solar de Rufino Castillo, hoy de sus herederos; y SUR: Solar de Teresa Cortez Guido, descrito anteriormente y que se encuentran debidamente inscrito en Asiento IV (Cuarto), Folio 177 (ciento setenta y siete), del Tomo 210 (doscientos diez), Finca No. 49 (cuarenta y nueve), Libro de Propiedades, Sección de Derechos del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Carazo, y en Asiento III (Tercero), Folio 179 (ciento setenta y nueve), Tomo 210 (doscientos diez), Finca No. 774 (setecientos setenta y cuatro), Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo, sin perjuicio de la cuarta conyugal que pertenece a la señora María del Carmen Martínez Martínez. - Interesados opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, quince de Mayo del año dos mil. - Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Civil del Distrito, Jinotepe. - Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 4454 - M. 247536 - Valor C\$ 30.00

La señora **MARITZA DE JESÚS RODRÍGUEZ GUIDO**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **Rosa María Guido Corea**. - Interesados oponerse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del diecisiete de Mayo del año dos mil. - Dra. Patricia Brenes Álvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua. - Zayra Rivas González, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 4570 - M. 615455 - Valor C\$ 45.00

AUGUSTO CESAR FLORES LOPEZ, solicita declararse heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Guillermo Flores García**, en unión de sus hermanos **MARIA DEL CARMEN, RAUL ERNESTO, GUADALUPE DEL CARMEN, ALBERTO GUILLERMO, LIDIA DEL SOCORRO, MATILDE, FRANCISCO JOSE** y **MARAI ISABEL**, todos de apellidos **FLORES LOPEZ**, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito. - Masaya, diecinueve de Mayo del año dos mil. - Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 4592 - M. 615483 - Valor C\$ 60.00

MEDARDO JOSE SANDOVAL CRUZ, solicita se le declare como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer le dejó su señora madre **Ofelia Sandoval Arce** en especial del siguiente bien derechos comunes sobre una finca rústica situada en el kilómetro 54 carretera sur, jurisdicción de La Paz, consistente en un lote de terreno que mide setenta en el Poniente, terminando al Sur de forma irregular en un ángulo agudo que limita al ORIENTE: Con camino público; PONIENTE: Carretera; NORTE: Alonso Arce, y SUR: Camino público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento en Asiento Primero, Tomo Ciento setenta y nueve, Folios Doscientos setenta y dos, Libro de Propiedades y finca número cinco mil doce, Sección de Derechos Reales, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - Interesados opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Civil del Distrito, Jinotepe. - Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 4614 - M. 615323 - Valor C\$ 45.00

SILVIO ANTONIO JOSE MERCADO, solicita que en unión con sus hermanos **MARIA MERCEDES, LIGIA MARIA, MARIA TERESA, JORGE LEONCIO, MARIA AUXILIADORA, MIRIAM LUCIA**, todos de apellidos **JOSE ORTEGA**, sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejó su difunto padre **Leoncio José Carranza**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le pertenece a la señora **Rosa Emilia Ortega Pérez**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - Interesados opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Jinotepe, seis de Junio del año dos mil. - Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Civil del Distrito, Jinotepe. - Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito, Jinotepe.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 111 del 13-6-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 4333. En Por Cuanto, deberá leerse: **MARCIO JOSE MENDOZA ESPINOZA**